



RESOLUCIÓN No. SSPD - *RAD_S* DEL *F_RAD_S*

“Por la cual se deroga parcialmente la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y la Resolución SSPD 20131300008055 del 23 de mayo de 2013 y se establecen los requerimientos que deben surtir los prestadores de servicios públicos domiciliarios ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para el reporte de información relacionada con el Nuevo Marco Tarifario para Acueducto y Alcantarillado”

LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales y en particular las conferidas por el artículo 79, numerales 4 y 22 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001, así como las señaladas por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 79, así como los artículos 53 de la Ley 142 de 1994, 13 y 14 de la Ley 689 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, establecer, administrar, mantener y operar un registro actualizado de los prestadores de servicios públicos, el cual es conocido y establecido en la ley como el Sistema Único de Información - SUI, que se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control;

Que dicho Sistema Único de Información SUI tiene dentro de sus propósitos principales, servir de base a la Superintendencia de Servicios Públicos en el cumplimiento de sus funciones de control, inspección y vigilancia, así como de las funciones asignadas a los ministerios y demás autoridades que tenga competencia en el sector de los servicios públicos de que tratan las Leyes 142 y 143 de 1994;

Que para los efectos de la presente resolución es de tener en cuenta que el artículo 15 de la Ley 142 de la Ley 142 de 1994 y 1 de la Ley 689 de 2001, se establecen quienes pueden prestar los servicios públicos domiciliarios, y por tanto son considerados sujetos activos;

Que conforme a lo previsto en la Resolución No. SSPD 321 de febrero de 2003, la información, una vez reportada por parte del prestador del servicio al SUI, se considera oficial para todos los fines previstos en la Ley;

Que mediante Circular No. SSPD 001 de enero de 2006, la Superintendencia de Servicios Públicos reiteró a los prestadores de servicios públicos la responsabilidad por la calidad de la información reportada al SUI, máxime cuando es información reportada al Estado Colombiano;

Que mediante Resolución CRA 688 de 2014, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expidió el Marco Tarifario para los servicios de acueducto y alcantarillado aplicable a personas prestadoras que atienden más de 5.000 suscriptores en el área urbana, modificada por la Resolución CRA N° 735 de 2015.

Que por lo expuesto,

Continuación de la resolución

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Reglamentar el reporte de información a los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que tengan más de 5000 suscriptores en un mismo sistema interconectado, en cuanto a la aplicación de la nueva metodología tarifaria.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 2. Modificar los formatos FACTURACIÓN ACUEDUCTO CALI, FACTURACIÓN ACUEDUCTO MEDELLÍN, FACTURACIÓN ACUEDUCTO BOGOTÁ, FACTURACIÓN ACUEDUCTO ANTIOQUIA Y FACTURACIÓN ACUEDUCTO IGAC descritos en el Título 2.3.7 del anexo de la Resolución No. SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 los cuales se unificarán en un solo reporte y quedarán así:

El siguiente formato solicita las facturas que el prestador liquida por la prestación del servicio a cada suscriptor mensualmente y que fueron expedidas en el mes de reporte. Esta información deberá ser diligenciada por aquellos prestadores del servicio de acueducto que tengan registrada la actividad de para el servicio de acueducto.

Para este fin, adicional al Número de Cuenta Contrato o NUID, para identificar cada suscriptor se empleará el "número predial nacional", este número corresponde a la identificación del domicilio de cada suscriptor, efectuada por la autoridad catastral competente.

Para aquellos casos en que el código predial no haya sido homologado al código predial nacional se deben diligenciar todos los números de la información predial catastral en una sola columna.

Para reportar la facturación de acueducto proceda como se indica a continuación:

1	Número de cuenta contrato – NUID
2	Código DANE Departamento
3	Código DANE Municipio
4	Tipo de Asentamiento (Cabecera Municipal-Centros Poblados-Rural Dispersa)
5	Información Predial utilizada
6	Número Predial Nacional o Información Predial Catastral
7	ID Sistema
8	Ruta de lectura
9	Dirección del predio
10	Tipo de facturación
11	Número de factura
12	Fecha de expedición de la factura
13	Fecha inicio de período de facturación
14	Presentó más de 15 días consecutivos en el periodo sin prestación
15	Días facturados
16	Código Clase de uso
17	Unidades Multiusuario Residencial
18	Unidades Multiusuario NO Residencial
19	Hogar comunitario o sustituto
20	Vivienda de Interés Prioritario
21	Serial del Instrumento de Medición
22	Estado del medidor
23	Determinación del consumo
24	Lectura Anterior
25	Lectura Actual

Continuación de la resolución

Consumo del periodo en metros cúbicos (m3)	CMA(\$)	CMO (\$/m3)	CMI (\$/m3)	CMT(\$/m3)	Valor desincentivo al consumo(\$)	Factor de subsidio o contribución cargo fijo	Factor de subsidio o contribución consumo	Cargo por conexión	Cargos por Reconexión (\$)	Cargos por Reinstalación (\$)	Cargos por Suspensión (\$)	Cargos por corte (\$)	Saldos a favor del usuario (\$)	Días de mora	Valor de mora (\$)	Intereses por mora (\$)	Descuentos(\$)	Otros Cobros (\$)	Causal de refacturación	Número de factura objeto de refacturación	Devoluciones Por Cobros No Autorizados (\$).	Total cobro acueducto y Otros	Pagos del usuario relacionados con la factura del reporte (\$)
26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49

Dónde:

1. Número de cuenta contrato - NUID. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de acueducto debe contener máximo cuarenta caracteres.

2. Código DANE Departamento: Hace referencia al departamento donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DD.

3. Código DANE Municipio: Hace referencia al municipio donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: MMM.

4. Código DANE Tipo de Asentamiento (Cabecera Municipal-Centros Poblados-Rural Dispersa): Hace referencia al centro poblado donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: CCC.

5. Información Predial utilizada: El prestador deberá indicar de conformidad con la siguiente tabla la información predial que utilizar para el reporte de este suscriptor:

Código	Información Utilizada
1	Número Predial Nacional
2	Información predial de cada catastro
3	Predio Nuevo Sin Homologar

6. Número Predial Nacional o Información Predial Catastral: El número predial nacional para servicios públicos domiciliarios abarca 30 dígitos o en el caso de utilizar el número catastral para Servicios Públicos domiciliarios deberá diligenciar todos los datos del código en una misma celda.

Los prestadores de acueducto deben identificar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

7. ID Sistema: Identificador numérico único generado por el aplicativo de reporte del NMT que se generará al momento de registrar los sistemas que abastece la empresa.

8. Ruta de lectura: Corresponde a la ruta identificada por el prestador para la lectura de micromedición Es el conjunto de puntos de consumo asociados a cuentas internas, cuyos medidores son leídos de forma ordenada uniendo dos puntos geográficos extremos a través de

Continuación de la resolución

calles para tomar la lectura de los medidores y posteriormente determinar los consumos en el proceso de facturación de cada punto

9. Dirección del predio. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado a los alcaldes anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI. También puede corresponder a la dirección con la que el prestador identifica el domicilio.

10. Tipo de facturación. Corresponde al tipo de facturación de la empresa, para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

Código	Tipo
1	Mensual
2	Bimestral

11. Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

12. Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde "DD" es el día, "MM" es el mes y "AAAA" es el año.

13. Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde "DD" es el día, "MM" es el mes y "AAAA" es el año.

14. Presentó más de 15 días consecutivos en el periodo sin prestación: Presentó más de 15 días en el periodo de facturación en los cuales se ha dejado de prestar el Servicio consecutivamente, para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

Código	15 Días
1	SI
2	NO

15. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al período facturado.

16. Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El Valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- a **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- b **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- c **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo

Continuación de la resolución

comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;

- d Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- e Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- f Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

17. Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

18. Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

19. Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

20. Vivienda de Interés Prioritario. Corresponde a la clasificación de los hogares de interés prioritario MAVDT. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO
0	No es VIP
1	Es VIP

21. Serial del Medidor: Debe indicar el serial del instrumento de medición que tiene instalado el suscriptor.

22. Estado del medidor. Corresponde a las condiciones en que se encuentra el instrumento de medición. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor en buen estado
2	Medidor dañado
3	Sin medidor

23. Determinación del consumo. Corresponde a la forma en que se determino el consumo del suscriptor. El valor reportado debe corresponder a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	ESTADO DEL MEDIDOR
1	Medidor leído
2	Medición por promedio

24. Lectura Anterior. Lectura del medidor tomada en la fecha de inicio del período de facturación.

25. Lectura Actual. Lectura del medidor tomada en la fecha fin del período de facturación.

26. Consumo del período en metros cúbicos (m3). Es el consumo en metros cúbicos que es facturado para el usuario.

9. Inicio del Tiempo de afectación - Fecha: Inicio del Tiempo de afectación – Día de inicio de la afectación en formato DD-MM-AAAA

10. Inicio del Tiempo de afectación - Hora: Inicio del Tiempo de afectación – Hora en formato de HH:MM en el que HH son horas y MM minutos en que inició la afectación

- 28. CMO (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por Costo Medio de Operación facturado al suscriptor, independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 29. CMI (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por Costo Medio de Inversión facturado al suscriptor, independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 30. CMT (Costo Medio Tasa de Uso) (\$/m3).** Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.
- 31. Valor desincentivo al consumo (\$).** Corresponde al valor total en pesos del cobro realizado por desincentivo al consumo para este suscriptor de acuerdo a la normatividad vigente.
- 32. Factor de subsidio o contribución cargo fijo.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 33. Factor de subsidio o contribución consumo.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al usuario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 34. Cargo por Conexión (\$).** Cargo cobrado al usuario por la conexión al servicio.
- 35. Cargo por Reconexión (\$).** Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 36. Cargo por Reinstalación (\$).** Cargo cobrado al usuario por el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido suspendido, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 37. Cargo por Suspensión (\$).** Cargos por concepto de la suspensión del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 38. Cargo por corte (\$).** Cargos por concepto de corte del servicio, según lo establecido en la resolución CRA 424 de 2007.
- 39. Saldos a favor del usuario (\$).** Son aquellos pagos anticipados efectuados por el usuario para prepagar el servicio, si no aplica diligencie este campo como 0.
- 40. Días de mora.** Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.
- 41. Valor de mora (\$).** Corresponde al valor en pesos pendiente de pago por parte del usuario o suscriptor y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.
- 42. Intereses por mora (\$).** Corresponde al valor en pesos de los intereses de mora facturados durante el período.
- 43. Descuentos (\$).** Corresponde al valor a descontar por calidad y servicio en esta factura.
- 44. Otros Cobros (\$).** Valor en pesos facturado al usuario por conceptos diferentes a la tarifa del servicio de acueducto.
- 45. Causal de Refacturación.** Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

46. Número de factura objeto de refacturación. Señale el número de factura objeto de refacturación.

47. Devoluciones Por Cobros No Autorizados (\$). Valor en pesos colombianos de las devoluciones asociadas a cobros no autorizados definidos en los términos de la Resolución CRA 659 de 2013 aplicadas en la factura del reporte.

48. Total cobro de Acueducto y Otros (\$). Corresponde al total del valor facturado en pesos al usuario incluido subsidios y sobreprecios.

49. Pagos del usuario durante el mes de reporte relacionados con la factura(\$). Corresponde al recaudo que la empresa hace de todos los pagos efectuados por el suscriptor o usuario en el mes de reporte.

Artículo 3. Ajustar los formatos FACTURACIÓN ALCANTARILLADO CALI, FACTURACIÓN ALCANTARILLADO MEDELLÍN, FACTURACIÓN ALCANTARILLADO BOGOTÁ, FACTURACIÓN ALCANTARILLADO ANTIOQUIA Y FACTURACIÓN ALCANTARILLADO IGAC descritos en el Título 3.3.6 del anexo de la Resolución No. SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 los cuales se unificarán en un solo reporte y quedarán así:

El siguiente formato solicita las facturas que el prestador liquida por la prestación del servicio a cada suscriptor mensualmente y que fueron expedidas en el mes de reporte. Esta información deberá ser diligenciada por aquellos prestadores del servicio de alcantarillado que tengan registrada la actividad de para el servicio de alcantarillado.

Para este fin, adicional al Número de Cuenta Contrato o NUID, para identificar cada suscriptor se empleará el "número predial nacional", este número corresponde a la identificación del domicilio de cada suscriptor, efectuada por la autoridad catastral competente.

Para aquellos casos en que el código predial no haya sido homologado al código predial nacional se deben diligenciar todos los números de la información predial catastral en una sola columna.

Asimismo para el caso en que no se tenga detectado el código del predio (es decir que el municipio no reportó información para dicho predio), el prestador debe diligenciar con 9, de acuerdo con la extensión del campo solicitado (30 dígitos).

Para reportar la facturación de alcantarillado proceda como se indica a continuación:

1	Número de cuenta contrato – NUID
2	Código DANE Departamento
3	Código DANE Municipio
4	Tipo de Asentamiento (Cabecera Municipal-Centros Poblados-Rural Dispersa)
5	Información Predial utilizada
6	Número Predial Nacional o Información Predial Catastral
7	ID Sistema
8	Ruta de lectura
9	Dirección del predio
10	Tipo de facturación
11	Número de factura
12	Fecha de expedición de la factura
13	Fecha inicio de período de facturación
14	Presentó más de 15 días consecutivos en el período sin prestación
15	Días facturados
16	Código Clase de uso
17	Unidades Multiusuario Residencial
18	Unidades Multiusuario NO Residencial
19	Hogar comunitario o sustituto
20	Vivienda de Interés Prioritario

Continuación de la resolución

21	Usuario facturado con aforo
22	Usuario cuenta con caracterización
23	CMA (\$)
24	CMO (\$/m3)
25	CMI (\$/m3)
26	CMT(\$/m3)
27	Vertimiento del periodo en metros cúbicos (m3)
28	Factor de subsidio o contribución cargo fijo
29	Factor de subsidio o contribución consumo
30	Cargo por conexión
31	Saldos a favor del usuario (\$)
32	Días de mora
33	Valor de mora (\$)
34	Intereses por mora (\$)
35	Descuentos(\$)
36	Otros Cobros (\$)
37	Causal de refacturación
38	Número de factura objeto de refacturación
39	Devoluciones por cobros no autorizados (\$)
40	Total cobro de alcantarillado y otros
41	Pagos del usuario recibidos durante el mes de reporte relacionados con la factura (\$)

Dónde:

1. Número de cuenta contrato - NUID. Número único de cuenta contrato asignado por la empresa a cada uno de los suscriptores que componen su catastro de usuarios, el cual debe mantenerse fijo a través del tiempo y debe coincidir con el número de la cuenta contrato que se aparece en la factura del servicio de acueducto debe contener máximo cuarenta caracteres.

2. Código DANE Departamento: Hace referencia al departamento donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DD.

3. Código DANE Municipio: Hace referencia al municipio donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: MMM.

4. Código DANE Tipo de Asentamiento (Cabecera Municipal-Centros Poblados-Rural Dispersa): Hace referencia al centro poblado donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: CCC.

5. Información Predial utilizada: El prestador deberá indicar de conformidad con la siguiente tabla la información predial que utilizar para el reporte de este suscriptor:

Código	Información Utilizada
1	Número Predial Nacional
2	Información predial de cada catastro
3	Predio Nuevo Sin Homologar

6. Número Predial Nacional o Información Predial Catastral: El número predial nacional para servicios públicos domiciliarios abarca 30 dígitos o en el caso de utilizar el número catastral para Servicios Públicos domiciliarios deberá diligenciar todos los datos del código en una misma celda.

Los prestadores de acueducto deben identificar el número predial catastral para servicios públicos domiciliarios que corresponde a cada número de cuenta contrato, homologando estos datos en atención a la obligación que tienen los alcaldes de cargar al SUI el Reporte de la estratificación.

7. ID Sistema: Identificador numérico único generado por el aplicativo de reporte del NMT que se generará al momento de registrar los sistemas que abastece la empresa.

8. Ruta de lectura: Corresponde a la ruta identificada por el prestador para la lectura de micromedición Es el conjunto de puntos de consumo asociados a cuentas internas, cuyos medidores son leídos de forma ordenada uniendo dos puntos geográficos extremos a través de

calles para tomar la lectura de los medidores y posteriormente determinar los consumos en el proceso de facturación de cada punto

9. Dirección del predio. Corresponde a la dirección del domicilio del suscriptor, proveniente del registro predial catastral para servicios públicos domiciliarios, archivo suministrado a los alcaldes anualmente por esta Superintendencia para cargar el Reporte de la Estratificación al SUI. También puede corresponder a la dirección con la que el prestador identifica el domicilio.

10. Tipo de facturación. Corresponde al tipo de facturación de la empresa, para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

Código	Tipo
1	Mensual
2	Bimestral

11. Número de factura. En este campo debe diligenciar el número de factura, el cual corresponde al consecutivo de la factura que el suscriptor recibe para pago.

12. Fecha de expedición de la factura. Se refiere a la fecha de expedición de la factura en formato DD-MM-AAAA, donde "DD" es el día, "MM" es el mes y "AAAA" es el año.

13. Fecha inicio de período de facturación. Corresponde a la fecha desde la cual se comienza a registrar el valor por la prestación del servicio en formato DD-MM-AAAA, donde "DD" es el día, "MM" es el mes y "AAAA" es el año.

14. Presentó más de 15 días consecutivos en el periodo sin prestación: Presentó más de 15 días en el periodo de facturación en los cuales se ha dejado de prestar el Servicio consecutivamente, para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

Código	15 Días
1	SI
2	NO

15. Días facturados. Corresponde al número de días facturados en el período. No se deben incluir días de mora, solo los días correspondientes al período facturado.

16. Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:

Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El Valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio
5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

Continuación de la resolución

- a **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- b **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- c **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- d **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- e **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- f **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

17. Unidades Multiusuario Residencial. Hace referencia al número de unidades Residenciales que conforma el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es NO Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto, debe registrar el número de unidades residenciales.

18. Unidades Multiusuario NO Residencial. Hace referencia al número de unidades NO Residenciales que conforman el Multiusuario. Si no es multiusuario o si el multiusuario es Residencial se debe dejar el campo vacío. Si el multiusuario es Mixto debe tener valores mayores a cero en este campo y en el correspondiente a unidades multiusuario Residencial.

19. Hogar comunitario o sustituto. Corresponde a la clasificación de los hogares comunitarios o sustitutos certificados por el ICBF de acuerdo con el Decreto MAVDT 3590 del 20 de Septiembre de 2007. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	HOGAR COMUNITARIO O SUSTITUTO
0	No es hogar comunitario o sustituto
1	Es un hogar comunitario o sustituto

20. Vivienda de Interés Prioritario. Corresponde a la clasificación de los hogares de interés prioritario MAVDT. Para tal efecto se ha dispuesto la siguiente clasificación:

CÓDIGO	VIP
0	No es VIP
1	Es VIP

21. El suscriptor es facturado con aforo. Se debe escoger si el suscriptor es facturado, de acuerdo a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	AFORO
0	Facturado sin aforo
1	Facturado con aforo

22. El suscriptor cuenta con caracterización. Se debe escoger si el suscriptor cuenta con caracterización, de acuerdo a los siguientes códigos y parámetros:

CÓDIGO	Caracterizado
0	Si cuenta con caracterización
1	No cuenta con caracterización

23. CMA (\$). Valor en pesos por CMA facturado al suscriptor o usuario independiente del uso o estrato, incluyendo los montos por compensación y/o transición.

Continuación de la resolución

- 24. CMO (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por Costo Medio de Operación facturado al suscriptor, independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 25. CMI (\$/m3).** Corresponde al valor en pesos por Costo Medio de Inversión facturado al suscriptor, independiente de su uso o estrato incluyendo los montos por compensación y/o transición, sin CMT.
- 26. CMT (Costo Medio Tasa de Uso) (\$/m3).** Es el valor en pesos por m3 del costo medio generado por tasas ambientales calculado de acuerdo con lo definido en el Art.37 de la Resolución CRA 287 de 2004.
- 27. Vertimiento del periodo en metros cúbicos (m3).** Es la sumatoria de los vertimientos facturados por el prestador asociados al consumo de acueducto y fuentes alternas correspondientes al mes.
- 28. Factor de subsidio o contribución cargo fijo.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al cargo fijo. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 29. Factor de subsidio o contribución consumo.** Corresponde al factor de subsidio o contribución aplicado al usuario. Estos valores se deben reportar negativos para el caso de los subsidios y positivos para el caso de la contribución.
- 30. Cargo por Conexión (\$).** Cargo cobrado al usuario por la conexión al servicio.
- 31. Saldos a favor del usuario (\$).** Son aquellos pagos anticipados efectuados por el usuario para prepagar el servicio, si no aplica diligencie este campo como 0.
- 32. Días de mora.** Número de días que el usuario se encuentra atrasado en el pago.
- 33. Valor de mora (\$).** Corresponde al valor en pesos pendiente de pago por parte del usuario o suscriptor y sobre el cual se liquidaron los intereses de mora.
- 34. Intereses por mora (\$).** Corresponde al valor en pesos de los intereses de mora facturados durante el período.
- 35. Descuentos (\$).** Corresponde al valor a descontar por calidad y servicio en esta factura.
- 36. Otros Cobros (\$).** Valor en pesos facturado al usuario por conceptos diferentes a la tarifa del servicio de acueducto.
- 37. Causal de Refacturación.** Indicar si la factura corresponde a una refacturación. En caso de que corresponda a una refacturación indicar el motivo por el cual hubo lugar a una nueva expedición de la factura al suscriptor.

CÓDIGO	CAUSAL DE REFACTURACIÓN
1	Si es reclamo directo del usuario
2	Si es solución de segunda instancia de la SSPD
3	Si es resultado de una decisión de la empresa
4	Si no cumple alguna de las anteriores
0	No se presentó refacturación

- 38. Número de factura objeto de refacturación.** Señale el número de factura objeto de refacturación.
- 39. Devoluciones Por Cobros No Autorizados (\$).** Valor en pesos colombianos de las devoluciones asociadas a cobros no autorizados definidos en los términos de la Resolución CRA 659 de 2013 aplicadas en la factura del reporte.
- 40. Total cobro de Alcantarillado y Otros (\$).** Corresponde al total del valor facturado en pesos al usuario incluido subsidios y sobreprecios.
- 49. Pagos del usuario durante el mes de reporte relacionados con la factura (\$).** Corresponde al recaudo que la empresa hace de todos los pagos efectuados por el suscriptor o usuario en el mes de reporte.

Continuación de la resolución

Artículo 4. Formulario Información Régimen de Calidad y Descuentos

Los prestadores del servicio de acueducto y alcantarillado deberán reportar a través de este formulario si en el semestre se presentaron devoluciones a los suscriptores por Calidad y Descuentos al responder la siguiente pregunta.

¿Presentó descuentos en la prestación de los servicios de acueducto y/o alcantarillado?
Deberá seleccionar Si o No presentó descuentos durante el semestre por calidad y descuentos.

Artículo 5. Formato Devoluciones por Calidad y Descuentos para los servicios de acueducto y alcantarillado. Al certificar SI en el formulario se deberá reportar el plan de devolución a los suscriptores a través del reporte al SUI con la siguiente estructura:

Servicio	Número de cuenta contrato – NUID	Valor a devolver por ICAP	Valor a devolver por ICON	Valor a devolver por IQR	Forma de realizar la devolución
1	2	3	4	5	6

Dónde,

1. **Servicio.** Debe indicar el servicio al cual corresponde la devolución con la siguiente estructura:

CÓDIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado

2. **Número de cuenta contrato – NUID.** Número único de identificación del suscriptor asignado por la empresa.
3. **Valor a devolver por ICAP.** Corresponde al valor de descuento en el cargo por consumo debido al no cumplimiento del indicador de Calidad de agua potable para el servicio público domiciliario. (Este indicador solo aplica para el servicio de acueducto, en el servicio de alcantarillado el campo debe estar en blanco).
4. **Valor a devolver por ICON.** Corresponde al valor de descuento en el cargo por consumo debido al no cumplimiento del indicador de Continuidad del servicio público domiciliario. (Este indicador solo aplica para el servicio de acueducto, en el servicio de alcantarillado el campo debe estar en blanco).
5. **Valor a devolver por IQR** Corresponde al valor de descuento en el cargo por consumo debido al no cumplimiento del indicador reclamos comerciales para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.
6. **Forma de realizar la devolución:** Se debe registrar el mecanismo a través de cual se realiza la devolución del valor del descuento, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	FORMA DE REALIZAR LA DEVOLUCIÓN
1	Cuenta Contrato

Continuación de la resolución

2	Otro (Solo en el caso en el que la cuenta contrato no existiera al momento de la devolución)
---	--

Una vez reportada la información para que permita Certificar es necesario cargar un PDF adjunto a este formato con la Certificación en formato PDF del Cálculo Calidad y Descuentos suscrito por la AEGR o quien haga sus veces, indicando los valores de las devoluciones que deben realizarse a los suscriptores de cada uno de los servicios.

Artículo 6. Devoluciones por cobros no autorizados. En el escenario que la empresa requiera realizar ajustes a sus tarifas y que como consecuencia del mismo se evidencie que se presentaron cobros no autorizados, se deberán tomar las acciones que garanticen la devolución de éstos conforme al procedimiento señalado en las Resoluciones CRA 294 de 2004 y CRA 659 de 2013. Para tal efecto deberá reportar a través del SUI, la siguiente información para los servicios de Acueducto y Alcantarillado:

Para reportar la información de devoluciones por cobros no autorizados de acueducto y alcantarillado proceda como se indica a continuación:

Servicio	Código DANE Departamento	Código DANE Municipio	Tipo Asentamiento (Código DANE Centro Poblado)	Número de cuenta contrato – NUID	Número de periodos para el pago de la devolución.	Valor a devolver sin intereses	Valor del interés aplicado	Valor total a devolver	Forma de realizar la devolución	Fecha inicio de la devolución
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

Dónde:

1. Servicio. Corresponde al servicio al cual corresponde la devolución con la siguiente estructura:

CÓDIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado

2. Código DANE Departamento: Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DD.

3. Código DANE Municipio: Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: MMM.

4. Código DANE Tipo de Asentamiento (Cabecera Municipal-Centros Poblados-Rural Dispersa): Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: CCC.

5. Número de cuenta contrato – NUID. Número único de identificación del suscriptor asignado por la empresa.

6. Número de periodos para el pago de la devolución. Número de periodos del pago de la devolución. Vale la pena indicar que el periodo corresponde a la facturación de la empresa (Mensual o Bimestral).

Continuación de la resolución

7. Valor a devolver sin interés (\$): se registrará el valor neto correspondiente a la devolución sin los intereses causados.

8. Valor del interés aplicado (\$): Debe indicar el valor del interés que se aplicó para el cálculo de la devolución de acuerdo al periodo en el que se realizó el cálculo.

9. Valor Total a devolver (\$): Valor total a devolver que corresponde a la sumatoria de Valor a devolver sin intereses + Valor del interés aplicado en pesos.

10. Forma de realizar la devolución. Se debe registrar a través de cual mecanismo se realiza la devolución del valor no autorizado, de acuerdo con la siguiente clasificación:

CÓDIGO	FORMA DE REALIZAR LA DEVOLUCIÓN
1	Cuenta Contrato
2	Otro (Solo en el caso en el que la cuenta contrato no existiera al momento de la devolución)

11. Fecha aplicación devolución: Se registrará la fecha exacta en la que se realizó la devolución en formato DD-MM-AAAA.

Este reporte se habilitará solamente si esta Superintendencia detecta que el prestador ha realizado cobros no autorizados de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 7. Formato Definición del nivel económico de pérdidas. Reporte de la información del plan de reducción de pérdidas en el marco de la metodología tarifaria vigente como se indica a continuación:

Identificador del proyecto	Nombre Proyectos	Código DANE Departamento	Código DANE Municipio	ID Sistema	Costos	Beneficios	Relación Beneficio/Costo
1	2	3	4	5	6	7	8

Dónde:

- 1. Identificador del proyecto:** Corresponde al identificador único del proyecto asignado por el prestador, es una cadena alfanumérica de máximo 100 caracteres.
- 2. Nombre Proyecto.** Corresponde al nombre del proyecto, que lo identifica de los diferentes programas del plan de reducción de pérdidas del sistema.
- 3. Código DANE Departamento:** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DD
- 4. Código DANE Municipio:** Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: MMM.
- 5. ID Sistema:** Identificador numérico único generado por el aplicativo de reporte del NMT que se generará al momento de registrar los sistemas que abastece la empresa.
- 6. Costos:** Corresponde al costo mínimo de las inversiones asociadas a los proyectos del plan de reducción de pérdidas.

Continuación de la resolución

7. **Beneficios:** Corresponde a los beneficios en términos económicos de los costos evitados asociados a las reducciones de las pérdidas de agua.
8. **Relación Beneficio/Costo:** Relación Beneficio/Costo: En este campo el prestador debe hacer la relación beneficio sobre el costo y dar el valor en pesos.

Artículo 8. Cálculo indicador de Continuidad. Reporte de la información del plan de reducción de pérdidas en el marco de la metodología tarifaria vigente como se indica a continuación:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
ID Sistema	Código DANE Departamento	Código DANE Municipio	Tipo Asentamiento (Código DANE Centro Poblado)	Ruta de lectura	Suscriptores totales de la Ruta de Lectura afectada	Suscriptores afectados en la Ruta	% de suscriptores afectados en la Ruta	Inicio del Tiempo de afectación - Fecha	Inicio del Tiempo de afectación - Hora	Fin del Tiempo de afectación - Fecha	Fin del Tiempo de afectación - Hora	Tiempo de afectación	Tiempo total de afectación

Dónde:

1. ID Sistema: Identificador numérico único generado por el aplicativo de reporte del NMT que se generará al momento de registrar los sistemas que abastece la empresa.

2. Código DANE Departamento: Hace referencia al departamento donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DD.

3. Código DANE Municipio: Hace referencia al municipio donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: MMM.

4. Código DANE Tipo de Asentamiento (Cabecera Municipal-Centros Poblados-Rural Dispersa): Hace referencia al centro poblado donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: CCC.

5. Ruta de lectura: Corresponde a la ruta identificada por el prestador para la lectura de micromedición Es el conjunto de puntos de consumo asociados a cuentas internas, cuyos medidores son leídos de forma ordenada uniendo dos puntos geográficos extremos a través de calles para tomar la lectura de los medidores y posteriormente determinar los consumos en el proceso de facturación de cada punto.

6. Suscriptores totales de la Ruta de Lectura afectada: Suscriptores totales de la Ruta de Lectura afectada

Continuación de la resolución

7. Suscriptores afectados en la Ruta: Suscriptores afectados en la Ruta

8. % de suscriptores afectados en la Ruta: % de suscriptores afectados en la Ruta

9. Inicio del Tiempo de afectación - Fecha: Inicio del Tiempo de afectación – Día de inicio de la afectación en formato DD-MM-AAAA

10. Inicio del Tiempo de afectación - Hora: Inicio del Tiempo de afectación – Hora en formato de HH:MM en el que HH son horas y MM minutos en que inició la afectación

11. Fin del Tiempo de afectación - Fecha: Fin del Tiempo de afectación – Fecha de finalización inició de la afectación en formato DD-MM-AAAA

12. Fin del Tiempo de afectación - Hora: Fin del Tiempo de afectación - Hora en formato de HH:MM en el que HH son horas y MM minutos en que finalizó la afectación

13. Tiempo de afectación: Tiempo de afectación en la ruta de lectura: Corresponde al valor en días que sufrió la afectación y se calcula como Fin del Tiempo de afectación - Inicio del Tiempo de afectación, la información se debe registrar con dos decimales.

14. Tiempo total de afectación: Corresponde a la multiplicación de los días del Tiempo de afectación por los Suscriptores afectados.

Artículo 9. Plan de Obras e Inversiones Regulado - POIR

1	Servicio
2	Id del proyecto
3	Nombre del proyecto
4	Descripción proyecto
5	Objetivo del proyecto
6	El proyecto abarca mas de un periodo tarifario?
7	Fecha inicio proyecto
8	Fecha terminación proyecto
9	El proyecto se desarrolla para un activo nuevo?
10	ID Sistema
11	Codigo del subsistema
12	Codigo de actividad
13	Codigo del tipo activo
14	Código Único del Activo
15	Nombre del activo
16	Año entrada operación del activo
17	Municipio donde el activo fue asignado
18	Geo - referenciación del activo Longitud
19	Geo - referenciación del activo Latitud
20	Fecha de inicio de aplicación de tarifas Res. CRA 688/14
21	Para la asignación de la vida útil del activo utiliza la clasificación del Art. 49 de la Res. CRA 688/14?
22	Vida útil regulatoria del activo

23	Número de suscriptores beneficiados por el activo
24	Codigo de dimensión con que se relaciona el activo
25	Número de suscriptores incorporados al servicio
26	Impacto en el índice de riesgo de calidad del agua
27	Impacto en la continuidad del servicio de acueducto
28	Impacto pérdidas de agua potable en metros cúbicos anuales
29	Impacto índice de calidad de agua residual (dbo)
30	Impacto en la continuidad del servicio de alcantarillado
31	Inversión total en el activo (en pesos del año base)
32	Indique el año en el que entra en operación el activo según el horizonte de renovación
33	Año final de depreciación
34	Valor anual de depreciación del activo
35	Depreciación año 2
36	Depreciación año 3
37	Depreciación año 4
38	Depreciación año 5
39	Depreciación año 6
40	Depreciación año 7
41	Depreciación año 8
42	Depreciación año 9
43	Depreciación año 10
44	Observaciones

Continuación de la resolución

1. Servicio: Indique 1 para el servicio de acueducto y 2 para el servicio de alcantarillado.

CÓDIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado

2. Id del proyecto: Corresponde a un numero que asigna el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto.

3. Nombre del proyecto: Indique el nombre del proyecto.

4. Descripción proyecto: Indique la descripción del proyecto.

5. Objetivo del proyecto: Indique el objetivo del proyecto.

6. El proyecto abarca mas de un periodo tarifario?: El prestador debe indicar si el proyecto abarca mas de 1 periodo tarifario.

7. Fecha inicio proyecto: Indique la fecha de inicio del proyecto. Datos de validación la fecha ingresada en este campo debe ser menor a la fecha terminación proyecto.

8. Fecha terminación proyecto: Indique la fecha de terminación del proyecto. Datos de validación la fecha ingresada en este campo debe ser mayor a la fecha inicio proyecto.

9. El proyecto se desarrolla para un activo nuevo?: El prestador debe indicar si el proyecto se desarrolla para un activo nuevo.

10. ID Sistema: Indique el número de identificación del sistema de acuerdo a los códigos asignados en el aplicativo de reporte de información tarifaria para cada sistema configurado, los cuales se listan en la pantalla información registrada del módulo de configuración.

11. Código del subsistema: Clasificación de activos e inversiones por grupo de activos y asignación de su vida útil regulada (artículo 49 de la resolución CRA 688 de 2014).

No.	SERVICIO	No.	SUBSISTEMA
1	ACUEDUCTO	1	Producción de agua potable
		2	Transporte de agua potable
		3	Distribución de agua potable
2	ALCANTARILLADO	4	Recolección y transporte de aguas residuales
		5	Tratamiento y/o disposición final de aguas residuales

12. Código de actividad: Clasificación de activos e inversiones por grupo de activos y asignación de su vida útil regulada (artículo 49 de la resolución CRA 688 de 2014).

No.	SERVICIO	No.	SUBSISTEMA	No.	ACTIVIDAD		
1	ACUEDUCTO	1	Producción de agua potable	1	Captación		
				2	Aducción		
				3	Pretratamiento		
		2	ALCANTARILLADO	4	Recolección y transporte de aguas residuales	4	Tratamiento
						5	Conducción
						6	Distribución
2	ALCANTARILLADO	5	Tratamiento y/o disposición final de aguas residuales	7	Recolección y transporte		
				8	Elevación y bombeo		
		5	Tratamiento y/o disposición final de aguas residuales	9	Pretratamiento		
				10	Tratamiento		
				11	Disposición final		

13. Código del tipo activo: Clasificación de activos e inversiones por grupo de activos y asignación de su vida útil regulada (artículo 49 de la resolución CRA 688 de 2014).

BORRADOR

Continuación de la resolución

No.	SERVICIO	No.	SUBSISTEMA	No.	ACTIVIDAD	No.	ACTIVO
1	ACUEDUCTO	1	Producción de agua potable	1	Captación	1	Embalses
						2	Bocatoma Subterránea
						3	Bocatoma Superficial
						4	Estación de bombeo
						5	Macromedición
						6	Trasvases
						7	Presas
						8	Torre de captación
				2	Aducción	9	Tubería flujo libre o presión
						10	Túneles, viaductos, anclaje
						11	Canales abiertos-cerrados
						12	Cámara rompe presión
		13	Tanque de almacenamiento				
		3	Pretratamiento	14	Desarenador, presedimentador		
				15	Aireador		
				16	Separador grasa-aceite		
				17	Precloración		
				18	Macromedición		
				19	Plantas		
		4	Tratamiento	20	Tanques cloro y almacenamiento.		
				21	Laboratorio		
				22	Manejo de lodos y vertimiento		
				23	Estación de bombeo		
				24	Tanques de quietamiento		
				25	Bodega de insumos químicos		
				26	Taller		
				27	Tuberías y accesorios		
		2	Conducción	28	Estación bombeo		
				29	Centro control acueducto		
				30	Tubería y accesorios		
		3	Distribución	31	Tanques Compensación, Almacenamiento, Distribución		
				32	Tuberías y accesorios		
				33	Estación de bombeo		
				34	Estación de recloración		
				35	Punto muestreo		
				36	Macromedición		
				37	Estación Reductora de presión		
				38	Laboratorio medidores		
				39	Laboratorio calidad aguas		
2	ALCANTARILLADO	4	Recolección y transporte de aguas residuales	7	Recolección y transporte	40	Tubería y accesorios
						41	Canales y box culvert
						42	Interceptores
						43	Colectores
		8	Elevación y bombeo	44	Estación elevadora		
				45	Estación de bombeo		
46	Pondajes y laguna de amortiguación						

Continuación de la resolución

5	Tratamiento y/o disposición final de aguas residuales	9	Pretratamiento	47	Desarenación
				48	Presedimentación
				49	Rejillas
				50	Medición
		10	Tratamiento	51	Plantas FQ y Biológicas
				52	Tanques homog y Almacenamiento
				53	Laboratorio
				54	Manejo lodos y vertimiento
				55	Estación de bombeo
		11	Disposición final	56	Tubería y accesorios
				57	Estructura vertimiento
				58	Manejo lodos
				59	Estación bombeo

14. Código Único del Activo : Indica el código único numérico con el que se identifica el activo, el cual, debe ser asignado directamente por el prestador.

15. Nombre del activo: Indica el nombre del activo.

16. Año entrada operación del activo: Indique el año de entrada en operación.

17. Municipio donde el activo fue asignado: Indique el código DANE del municipio donde el activo fue asignado.

18. Geo - referenciación del activo Longitud: Registrar las coordenadas geográficas de la Geo - referenciación del activo, correspondiente a la Longitud en grados decimales en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

19. Geo - referenciación del activo Latitud: Registrar las coordenadas geográficas de la Geo - referenciación del punto de construcción del activo, correspondiente a la Latitud en grados decimales en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

20. Fecha de inicio de aplicación de tarifas Res. CRA 688/14: Indique la fecha de inicio de aplicación de tarifas, que ingreso en el aplicativo de reporte de información tarifaria para cada sistema configurado.

21. Para la asignación de la vida útil del activo utiliza la clasificación del Art. 49 de la Res. CRA 688/14?: El prestador debe indicar si para la asignación de la vida útil del activo utiliza la clasificación del Art. 49 de la Res. CRA 688/14.

22. Vida útil regulatoria del activo: Indique la vida útil de acuerdo a la clasificación de activos e inversiones por grupo de activos y asignación de su vida útil regulada (artículo 49 de la resolución CRA 688 de 2014) o la metodología utilizada.

No.	SERVICIO	No.	SUBSISTEMA	No.	ACTIVIDAD	No.	ACTIVO	VIDA ÚTIL (años)
1	ACUEDUCTO	1	Producción de agua potable	1	Captación	1	Embalses	58
						2	Bocatoma Subterránea	23
						3	Bocatoma Superficial	33
						4	Estación de bombeo	23
						5	Macromedición	23
						6	Trasvases	40
						7	Presas	55
						8	Torre de captación	55
				2	Aducción	9	Tubería flujo libre o presión	30

Continuación de la resolución

2	ALCANTARILLADO	3	Distribución de agua potable	6	Distribución	31	Tanques Compensación, Almacenamiento, Distribución	45				
						32	Tuberías y accesorios	45				
						33	Estación de bombeo	25				
						34	Estación de recloración	25				
						35	Punto muestreo	15				
						36	Macromedición	23				
						37	Estación Reductora de presión	35				
						38	Laboratorio medidores	35				
						39	Laboratorio calidad aguas	30				
				4	Recolección y transporte de aguas residuales	7	Recolección y transporte	40	Tubería y accesorios	45		
								41	Canales y box culvert	35		
								42	Interceptores	45		
						43	Colectores	40				
						8	Elevación y bombeo	44	Estación elevadora	25		
										45	Estación de bombeo	25
										46	Pondajes y laguna de amortiguación	45
								9	Pretratamiento	47	Desarenación	35
										48	Presedimentación	35
		49	Rejillas	20								
		5	Tratamiento y/o disposición final de aguas residuales	10	Tratamiento	50	Medición	23				
						51	Plantas FQ y Biológicas	40				
						52	Tanques homog y Almacenamiento	45				
				53	Laboratorio	30						
				54	Manejo lodos y vertimiento	23						
				55	Estación de bombeo	25						
		2	Transporte de agua potable	5	Conducción	28	Estación bombeo	25				
						29	Centro control acueducto	35				
						30	Tubería y accesorios	45				
						3	Pretratamiento	10	Túneles, viaductos, anclaje	51		
								11	Canales abiertos-cerrados	35		
								12	Cámara rompe presión	35		
								13	Tanque de almacenamiento	35		
								14	Desarenador, presedimentador	45		
								15	Aireador	30		
				16	Separador grasa-aceite			40				
				17	Precloración			30				
				18	Macromedición			23				
				4	Tratamiento	19	Plantas	40				
						20	Tanques cloro y almacenamiento.	40				
21	Laboratorio					30						
22	Manejo de lodos y vertimiento					35						
23	Estación de bombeo					25						
24	Tanques de aquietamiento					45						
25	Bodega de insumos químicos	35										
26	Taller	35										
27	Tuberías y accesorios	45										

Continuación de la resolución

				11	Disposición final	56	Tubería y accesorios	40
						57	Estructura vertimiento	30
						58	Manejo lodos	23
						59	Estación bombeo	25

23. Número de suscriptores beneficiados por el activo: Indique el número de suscriptores beneficiados por el activo.

24. Código de dimensión con que se relaciona el activo: Según la lista del artículo 50 de la res. Cra 688, para acueducto: cobertura, calidad del agua potable, continuidad; para alcantarillado, cobertura, calidad del agua vertida, continuidad.

25. Número de suscriptores incorporados al servicio: Indique el número de suscriptores incorporados al servicio.

26. Impacto en el índice de riesgo de calidad del agua: Descripción del impacto.

27. Impacto en la continuidad del servicio de acueducto: Descripción del impacto.

28. Impacto pérdidas de agua potable en metros cúbicos anuales: Descripción del impacto.

29. Impacto índice de calidad de agua residual (DBO): Descripción del impacto.

30. Impacto en la continuidad del servicio de alcantarillado: Descripción del impacto.

31. Inversión total en el activo (en pesos del año base): Indique el valor total del activo que es financiado vía tarifa.

32. Indique el año en el que entra en operación el activo según el horizonte de proyección: Indique el año en el que entra en operación el activo según el horizonte de proyección. Datos de validación el valor debe ser igual para un mismo valor del proyecto.

33. Año final de depreciación: Indique el año final de depreciación.

34. Valor anual de depreciación del activo: Valor total del activo dividida la vida útil. Datos de validación Valor anual de la depreciación = Inversión total en el activo / Vida útil regulatoria.

35. Depreciación año 2: Indique la depreciación del año 2. Datos de validación Si campo 21 es igual SI y el campo id32 es igual a 1 entonces el valor del campo 34 debe repetirse en los campos 35 al 43. Si campo 21 es igual NO y campo 22 toma valores entre 1 y 10 No se valida la obligatoriedad del dato en la depreciación solamente que el valor sea el mismo que el del campo 34.

36. Depreciación año 3: Indique la depreciación del año 3. Datos de validación Si campo 21 es igual SI y el campo id32 es igual a 2 entonces el valor del campo 34 debe repetirse en los campos 36 al 43. Si campo 21 es igual NO y campo 22 toma valores entre 1 y 10 No se valida la obligatoriedad del dato en la depreciación solamente que el valor sea el mismo que el del campo 34.

37. Depreciación año 4: Indique la depreciación del año 4. Datos de validación Si campo 21 es igual SI y el campo id32 es igual a 3 entonces el valor del campo 34 debe repetirse en los campos 37 al 43. Si campo 21 es igual NO y campo 22 toma valores entre 1 y 10 No se valida la obligatoriedad del dato en la depreciación solamente que el valor sea el mismo que el del campo 34.

38. Depreciación año 5: Indique la depreciación del año 5. Datos de validación Si campo 21 es igual SI y el campo id32 es igual a 4 entonces el valor del campo 34 debe repetirse en los campos 38 al 43. Si campo 21 es igual NO y campo 22 toma valores entre 1 y 10 No se valida la

Continuación de la resolución

obligatoriedad del dato en la depreciación solamente que el valor sea el mismo que el del campo 34.

39. Depreciación año 6: Indique la depreciación del año 6. Datos de validación Si campo 21 es igual SI y el campo id32 es igual a 5 entonces el valor del campo 34 debe repetirse en los campos 39 al 43. Si campo 21 es igual NO y campo 22 toma valores entre 1 y 10 No se valida la obligatoriedad del dato en la depreciación solamente que el valor sea el mismo que el del campo 34.

40. Depreciación año 7: Indique la depreciación del año 7. Datos de validación Si campo 21 es igual SI y el campo id32 es igual a 6 entonces el valor del campo 34 debe repetirse en los campos 40 al 43. Si campo 21 es igual NO y campo 22 toma valores entre 1 y 10 No se valida la obligatoriedad del dato en la depreciación solamente que el valor sea el mismo que el del campo 34.

41. Depreciación año 8: Indique la depreciación del año 8. Datos de validación Si campo 21 es igual SI y el campo id32 es igual a 7 entonces el valor del campo 34 debe repetirse en los campos 41 al 43. Si campo 21 es igual NO y campo 22 toma valores entre 1 y 10 No se valida la obligatoriedad del dato en la depreciación solamente que el valor sea el mismo que el del campo 34.

42. Depreciación año 9: Indique la depreciación del año 9. Datos de validación Si campo 21 es igual SI y el campo id32 es igual a 8 entonces el valor del campo 34 debe repetirse en los campos 42 al 43. Si campo 21 es igual NO y campo 22 toma valores entre 1 y 10 No se valida la obligatoriedad del dato en la depreciación solamente que el valor sea el mismo que el del campo 34.

43. Depreciación año 10: Indique la depreciación del año 10. Datos de validación Si campo 21 es igual SI y el campo id32 es igual a 9 entonces el valor del campo 34 debe repetirse en el campo 43. Si campo 21 es igual NO y campo 22 toma valores entre 1 y 10 No se valida la obligatoriedad del dato en la depreciación solamente que el valor sea el mismo que el del campo 34.

44. Observaciones : Observaciones.

Artículo 10. Base de capital regulado información res. Cra 287/04. – BCR 287

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Servicio	ID Sistema	Id del proyecto	Nombre del proyecto	Monto total del proyecto	Valor de los recursos via tarifas	Fecha inicio proyecto	Fecha terminación proyecto	Codigo del subsistema	Codigo de actividad	Codigo del tipo activo	Nombre del activo	Código Único del Activo	Método de Valoración del activo	Municipio donde el activo fue asignado	Número de suscriptores beneficiados por el activo	Justificación del Método de Valoración	Fecha de adquisición o fecha de construcción	Año entrada operación del activo	Fecha de inicio de aplicación de tarifas Res. CRA 688/14	Para la asignación de la vida útil del activo utiliza la clasificación del Art. 49 de la Res. CRA 688/14?

Continuación de la resolución

Vida útil regulatoria del activo (Vuj, ac/al)	Vida útil remanente (VURj, ac/al)	Año final de depreciación	Inversión total en el activo (en pesos del año base)	Valor del activo ajustado a Pesos de Diciembre del Año Base de la Res CRA 287 (IPI ac/al)	Valor cobrado por el activo en la vigencia Res CRA 287 de 2004, ajustado a pesos de diciembre del año base	Valor Neto por cobrar de los Activos Ajustados a Pesos de Diciembre del Año Base de la Res. CRA 287 de	Valor a incluir en la BCR0	Valor anual de depreciación	Depreciación año 1	Depreciación año 2	Depreciación año 3	Depreciación año 4	Depreciación año 5	Depreciación año 6	Depreciación año 7	Depreciación año 8	Depreciación año 9	Depreciación año 10	Observaciones
22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41

1. **Servicio:** Indique 1 para el servicio de acueducto y 2 para el servicio de alcantarillado.

CÓDIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado

2. **ID Sistema:** Indique el número de identificación del sistema de acuerdo a los códigos asignados en el aplicativo de reporte de información tarifaria para cada sistema configurado, los cuales se listan en la pantalla información registrada del módulo de configuración. Datos de validación IDs de los sistemas configurados por la empresa. 1 hasta 9999

3. **Id del proyecto:** Corresponde a un numero que asigna el prestador a cada proyecto de inversión para su identificación, el cual es único por proyecto.

4. **Nombre del proyecto :** Indique el nombre del proyecto.

5. **Monto total del proyecto:** Indique el monto total del proyecto.

6. **Valor de los recursos vía tarifas:** Indique el valor de los recursos vía tarifa.

7. **Fecha inicio proyecto:** Indique la fecha de inicio del proyecto.

8. **Fecha terminación proyecto:** Indique la fecha de terminación del proyecto.

9. **Código del subsistema:** Clasificación de activos e inversiones por grupo de activos y asignación de su vida útil regulada (artículo 49 de la resolución CRA 688 de 2014).

No.	SERVICIO	No.	SUBSISTEMA
1	ACUEDUCTO	1	Producción de agua potable
		2	Transporte de agua potable
		3	Distribución de agua potable
2	ALCANTARILLADO	4	Recolección y transporte de aguas residuales
		5	Tratamiento y/o disposición final de aguas residuales

10. **Código de actividad:** Clasificación de activos e inversiones por grupo de activos y asignación de su vida útil regulada (artículo 49 de la resolución CRA 688 de 2014).

No.	SERVICIO	No.	SUBSISTEMA	No.	ACTIVIDAD
1	ACUEDUCTO	1	Producción de agua potable	1	Captación

Continuación de la resolución

				2	Aducción
				3	Pretratamiento
				4	Tratamiento
		2	Transporte de agua potable	5	Conducción
		3	Distribución de agua potable	6	Distribución
2	ALCANTARILLADO	4	Recolección y transporte de aguas residuales	7	Recolección y transporte
				8	Elevación y bombeo
		5	Tratamiento y/o disposición final de aguas residuales	9	Pretratamiento
				10	Tratamiento
				11	Disposición final

11. Código del tipo activo: Clasificación de activos e inversiones por grupo de activos y asignación de su vida útil regulada (artículo 49 de la resolución CRA 688 de 2014).

BORRADOR

Continuación de la resolución

No.	SERVICIO	No.	SUBSISTEMA	No.	ACTIVIDAD	No.	ACTIVO
1	ACUEDUCTO	1	Producción de agua potable	1	Captación	1	Embalses
						2	Bocatoma Subterránea
						3	Bocatoma Superficial
						4	Estación de bombeo
						5	Macromedición
						6	Trasvases
						7	Presas
						8	Torre de captación
				2	Aducción	9	Tubería flujo libre o presión
						10	Túneles, viaductos, anclaje
						11	Canales abiertos-cerrados
						12	Cámara rompe presión
						13	Tanque de almacenamiento
		3	Pretratamiento	14	Desarenador, presedimentador		
				15	Aireador		
				16	Separador grasa-aceite		
				17	Precloración		
				18	Macromedición		
				19	Plantas		
		4	Tratamiento	20	Tanques cloro y almacenamiento.		
				21	Laboratorio		
				22	Manejo de lodos y vertimiento		
				23	Estación de bombeo		
				24	Tanques de quietamiento		
				25	Bodega de insumos químicos		
				26	Taller		
				27	Tuberías y accesorios		
		2	Conducción	5	28	Estación bombeo	
					29	Centro control acueducto	
					30	Tubería y accesorios	
		3	Distribución	6	31	Tanques Compensación, Almacenamiento, Distribución	
					32	Tuberías y accesorios	
					33	Estación de bombeo	
					34	Estación de recloración	
					35	Punto muestreo	
					36	Macromedición	
					37	Estación Reductora de presión	
					38	Laboratorio medidores	
					39	Laboratorio calidad aguas	
2	ALCANTARILLADO	4	Recolección y transporte de aguas residuales	7	Recolección y transporte	40	Tubería y accesorios
						41	Canales y box culvert
						42	Interceptores
				43	Colectores		
		8	Elevación y bombeo	44	Estación elevadora		
				45	Estación de bombeo		
46	Pondajes y laguna de amortiguación						

Continuación de la resolución

5	Tratamiento y/o disposición final de aguas residuales	9	Pretratamiento	47	Desarenación
				48	Presedimentación
				49	Rejillas
				50	Medición
		10	Tratamiento	51	Plantas FQ y Biológicas
				52	Tanques homog y Almacenamiento
				53	Laboratorio
				54	Manejo lodos y vertimiento
				55	Estación de bombeo
		11	Disposición final	56	Tubería y accesorios
				57	Estructura vertimiento
				58	Manejo lodos
				59	Estación bombeo

12. Nombre del activo: Indica el nombre del activo.

13. Código Único del Activo: Indica el código único numérico con el que se identifica el activo, el cual es asignado directamente por el prestador.

14. Método de Valoración del activo: Indique el método de valoración. Datos de validación 1= Contable o 2 = Técnica

15. Municipio donde el activo fue asignado : Indique el código DANE del municipio donde el activo fue asignado. Datos de validación el código DANE de las APS configurados por la empresa el aplicativo de reporte de información tarifaria. La información reportada en este formato, debe estar registrada previamente en el aplicativo del NMT.

16. Número de suscriptores beneficiados por el activo: Indique el número de suscriptores beneficiados por el activo.

17. Justificación del Método de Valoración: Indique la justificación del método de valoración usado.

18. Fecha de adquisición o fecha de construcción: Indique la fecha de adquisición del activo.

19. Año entrada operación del activo: Indique el año de entrada en operación. Datos de validación debe indicar el año de entrada de operación del activo.

20. Fecha de inicio de aplicación de tarifas Res. CRA 688/14: Indique la fecha de inicio de aplicación de tarifas que ingreso en el aplicativo de reporte de información tarifaria para cada sistema configurado. Datos de validación la fecha dependiendo de los IDs de los sistemas configurados por la empresa.

21. Para la asignación de la vida útil del activo utiliza la clasificación del Art. 49 de la Res. CRA 688/14?: El prestador debe indicar si para la asignación de la vida útil del activo utiliza la clasificación del Art. 49 de la Res. CRA 688/14. Datos de validación 1 = Si o 2=No.

22. Vida útil regulatoria del activo (Vuj, ac/al): Clasificación de activos e inversiones por grupo de activos y asignación de su vida útil regulada (artículo 49 de la resolución CRA 688 de 2014). Datos de validación tabla acueducto y alcantarillado Artículo 49 de la Resolución CRA 688 de 2014. En el caso que el prestador en el campo ID 21 indique 1=SI, debe validar con la tabla del Art. 49 (Vida útil Años); de lo contrario, puede incluir otro valor diferente al de la tabla.

No.	SERVICIO	No.	SUBSISTEMA	No.	ACTIVIDAD	No.	ACTIVO	VIDA ÚTIL (años)
1	ACUE DUCT O	1	Producción de agua potable	1	Captación	1	Embalses	58
						2	Bocatoma Subterránea	23

Continuación de la resolución

2	ALCANTARILLADO				3	Bocatoma Superficial	33	
					4	Estación de bombeo	23	
					5	Macromedición	23	
					6	Trasvases	40	
					7	Presas	55	
					8	Torre de captación	55	
			2	Aducción	9	Tubería flujo libre o presión	30	
					10	Túneles, viaductos, anclaje	51	
					11	Canales abiertos-cerrados	35	
					12	Cámara rompe presión	35	
					13	Tanque de almacenamiento	35	
			3	Pretratamiento	14	Desarenador, presedimentador	45	
					15	Aireador	30	
					16	Separador grasa-aceite	40	
					17	Precloración	30	
			4	Tratamiento	18	Macromedición	23	
					19	Plantas	40	
					20	Tanques cloro y almacenamiento.	40	
		21			Laboratorio	30		
		22			Manejo de lodos y vertimiento	35		
		23			Estación de bombeo	25		
		24			Tanques de quietamiento	45		
		25			Bodega de insumos químicos	35		
		26			Taller	35		
		27			Tuberías y accesorios	45		
		2	Transporte de agua potable	5	Conducción	28	Estación bombeo	25
						29	Centro control acueducto	35
						30	Tubería y accesorios	45
		3	Distribución de agua potable	6	Distribución	31	Tanques Compensación, Almacenamiento, Distribución	45
						32	Tuberías y accesorios	45
						33	Estación de bombeo	25
						34	Estación de recloración	25
						35	Punto muestreo	15
						36	Macromedición	23
						37	Estación Reductora de presión	35
						38	Laboratorio medidores	35
						39	Laboratorio calidad aguas	30
		4	Recolección y transporte de aguas residuales	7	Recolección y transporte	40	Tubería y accesorios	45
						41	Canales y box culvert	35
42	Interceptores					45		
43	Colectores					40		
8	Elevación y bombeo			44	Estación elevadora	25		
				45	Estación de bombeo	25		
				46	Pondajes y laguna de amortiguación	45		
5	Tratamiento y/o disposición final de aguas residuales			9	Pretratamiento	47	Desarenación	35
						48	Presedimentación	35
						49	Rejillas	20

Continuación de la resolución

					50	Medición	23	
				10	Tratamiento	51	Plantas FQ y Biológicas	40
						52	Tanques homog y Almacenamiento	45
						53	Laboratorio	30
						54	Manejo lodos y vertimiento	23
						55	Estación de bombeo	25
				11	Disposición final	56	Tubería y accesorios	40
						57	Estructura vertimiento	30
						58	Manejo lodos	23
						59	Estación bombeo	25

23. Vida útil remanente (VURj, ac/al): Vida útil remanente del activo j (en años) para cada servicio público domiciliario calculado de acuerdo con la formula del Artículo 48 Res. CRA 688 de 2014.

24. Año final de depreciación: Indique el año final de depreciación. Datos de validación Debe ser mayor a 2017

25. Inversión total en el activo (en pesos del año base): Indique el valor total del activo que es financiado vía tarifa.

26. Valor del activo ajustado a Pesos de Diciembre del Año Base de la Res CRA 287 (IPI ac,al): IPI o VPIRER Ingresos programados en el plan de inversiones de la metodología contenida en la Resolución CRA 287 de 2004, trae el valor presente neto al año base de la Res 287. Datos de validación esta columna debe cruzar con el total del VPIRER.

27. Valor cobrado por el activo en la vigencia Res CRA 287 de 2004, ajustado a pesos de diciembre del año base de la Res. CRA 287 de 2004 (ICI ac,al): ICI ac/al (Ingresos por el cobro de inversiones por concepto de las tarifas aplicadas durante la vigencia de la metodología de la Resolución CRA 287 de 2004.

28. Valor Neto por cobrar de los Activos Ajustados a Pesos de Diciembre del Año Base de la Res. CRA 287 de 2004 INIC ac,al): INIC ac/al (Ingresos netos de inversiones por cobrar de la vigencia de la Resolución CRA 287 de 2004). Datos de validación INIC = IPI – ICI

29. Valor a incluir en la BCR0: $VI_{287, j, ac/al} = (INIC)^* (1+r)^n * Index^* P_j$. Datos de validación Literal d. Anexo autodeclaración.

30. Valor anual de depreciación: Valor total del activo dividida la vida útil. Datos de validación Valor anual de la depreciación = Valor a incluir en la BCR/ Vida útil remanente.

31. Depreciación año 1 : Indique la depreciación del año 1. Datos de validación Si Vida útil remanente del activo genera valores entre 1 y 10 (ID 23), el prestador solo podrá ingresar información para los campos de depreciación menores e iguales a la vida útil remanente (Ej.: VUR = 7, debe reportar valores de deprecación del año 1 al 7).

32. Depreciación año 2: Indique la depreciación del año 2. Datos de validación Si Vida útil remanente del activo genera valores entre 1 y 10 (ID 23), el prestador solo podrá ingresar información para los campos de depreciación menores e iguales a la vida útil remanente (Ej.: VUR = 7, debe reportar valores de deprecación del año 1 al 7).

33. Depreciación año 3: Indique la depreciación del año 3. Datos de validación Si Vida útil remanente del activo genera valores entre 1 y 10 (ID 23), el prestador solo podrá ingresar información para los campos de depreciación menores e iguales a la vida útil remanente (Ej.: VUR = 7, debe reportar valores de deprecación del año 1 al 7).

34. Depreciación año 4: Indique la depreciación del año 4. Datos de validación Si Vida útil remanente del activo genera valores entre 1 y 10 (ID 23), el prestador solo podrá ingresar

Continuación de la resolución

información para los campos de depreciación menores e iguales a la vida útil remanente (Ej.: VUR = 7, debe reportar valores de depreciación del año 1 al 7).

35. Depreciación año 5: Indique la depreciación del año 5. Datos de validación Si Vida útil remanente del activo genera valores entre 1 y 10 (ID 23), el prestador solo podrá ingresar información para los campos de depreciación menores e iguales a la vida útil remanente (Ej.: VUR = 7, debe reportar valores de depreciación del año 1 al 7).

36. Depreciación año 6: Indique la depreciación del año 6. Datos de validación Si Vida útil remanente del activo genera valores entre 1 y 10 (ID 23), el prestador solo podrá ingresar información para los campos de depreciación menores e iguales a la vida útil remanente (Ej.: VUR = 7, debe reportar valores de depreciación del año 1 al 7).

37. Depreciación año 7: Indique la depreciación del año 7. Datos de validación Si Vida útil remanente del activo genera valores entre 1 y 10 (ID 23), el prestador solo podrá ingresar información para los campos de depreciación menores e iguales a la vida útil remanente (Ej.: VUR = 7, debe reportar valores de depreciación del año 1 al 7).

38. Depreciación año 8: Indique la depreciación del año 8. Datos de validación Si Vida útil remanente del activo genera valores entre 1 y 10 (ID 23), el prestador solo podrá ingresar información para los campos de depreciación menores e iguales a la vida útil remanente (Ej.: VUR = 7, debe reportar valores de depreciación del año 1 al 7).

39. Depreciación año 9: Indique la depreciación del año 9. Datos de validación Si Vida útil remanente del activo genera valores entre 1 y 10 (ID 23), el prestador solo podrá ingresar información para los campos de depreciación menores e iguales a la vida útil remanente (Ej.: VUR = 7, debe reportar valores de depreciación del año 1 al 7).

40. Depreciación año 10: Indique la depreciación del año 10. Datos de validación Si Vida útil remanente del activo genera valores entre 1 y 10 (ID 23), el prestador solo podrá ingresar información para los campos de depreciación menores e iguales a la vida útil remanente (Ej.: VUR = 7, debe reportar valores de depreciación del año 1 al 7).

Artículo 11. Base De Capital Regulado Año Base - BCR0

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Servicio	ID Sistema	Codigo del subsistema	Codigo de actividad	Codigo del tipo activo	Nombre del activo	Municipio donde el activo fue asignado	Código Único del Activo	Método de Valoración del activo	Número de suscriptores beneficiados por el activo	Justificación del Método de Valoración	Fecha de adquisición o fecha de construcción	Año entrada operación del activo	Año de inicio de aplicación de tarifas Res. CRA 688/14	Para la asignación de la vida útil del activo utiliza la clasificación del Art. 49 de la Res. CRA 688/14?	Vida útil regulatoria del activo (Vuj, ac/al)	Vida útil remanente (VURj, ac/al)	Año final de depreciación

Continuación de la resolución

19	Valor Histórico
20	Valor Histórico Ajustado a Pesos de Diciembre del Año Base Res. CRA 688 de 2014.
21	Depreciación Acumulada al año base Res. CRA 688 de 2014.
22	Depreciaciones Acumuladas Ajustadas a Pesos de Diciembre del Año Base Res. CRA 688 de 2014.
23	Valor Neto de los Activos Ajustados a Pesos de Diciembre del Año Base Res. CRA 688 de 2014.
24	Valor anual de depreciación
25	Depreciación año 1
26	Depreciación año 2
27	Depreciación año 3
28	Depreciación año 4
29	Depreciación año 5
30	Depreciación año 6
31	Depreciación año 7
32	Depreciación año 8
33	Depreciación año 9
34	Depreciación año 10
35	Observaciones

1. **Servicio:** Indique 1 para el servicio de acueducto y 2 para el servicio de alcantarillado.

CÓDIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado

2. **ID Sistema:** Indique el número de identificación del sistema de acuerdo a los códigos asignados en el aplicativo de reporte de información tarifaria para cada sistema configurado, los cuales se listan en la pantalla información registrada del módulo de configuración. Datos de validación IDs de los sistemas configurados por la empresa.

3. **Código del subsistema:** Clasificación de activos e inversiones por grupo de activos y asignación de su vida útil regulada (artículo 49 de la resolución CRA 688 de 2014).

No.	SERVICIO	No.	SUBSISTEMA
1	ACUEDUCTO	1	Producción de agua potable
		2	Transporte de agua potable
		3	Distribución de agua potable
2	ALCANTARILLADO	4	Recolección y transporte de aguas residuales
		5	Tratamiento y/o disposición final de aguas residuales

4. **Código de actividad:** Clasificación de activos e inversiones por grupo de activos y asignación de su vida útil regulada (artículo 49 de la resolución CRA 688 de 2014).

No.	SERVICIO	No.	SUBSISTEMA	No.	ACTIVIDAD
1	ACUEDUCTO	1	Producción de agua potable	1	Captación
				2	Aducción
				3	Pretratamiento
		2	Transporte de agua potable	4	Tratamiento
				5	Conducción
				6	Distribución
2	ALCANTARILLADO	4	Recolección y transporte de aguas residuales	7	Recolección y transporte
				8	Elevación y bombeo
		5	Tratamiento y/o disposición final de aguas residuales	9	Pretratamiento
				10	Tratamiento
				11	Disposición final

5. **Código del tipo activo:** Clasificación de activos e inversiones por grupo de activos y asignación de su vida útil regulada (artículo 49 de la resolución CRA 688 de 2014).

BORRADOR

Continuación de la resolución

No.	SERVICIO	No.	SUBSISTEMA	No.	ACTIVIDAD	No.	ACTIVO
1	ACUEDUCTO	1	Producción de agua potable	1	Captación	1	Embalses
						2	Bocatoma Subterránea
						3	Bocatoma Superficial
						4	Estación de bombeo
						5	Macromedición
						6	Trasvases
						7	Presas
						8	Torre de captación
				2	Aducción	9	Tubería flujo libre o presión
						10	Túneles, viaductos, anclaje
						11	Canales abiertos-cerrados
						12	Cámara rompe presión
		13	Tanque de almacenamiento				
		3	Pretratamiento	14	Desarenador, presedimentador		
				15	Aireador		
				16	Separador grasa-aceite		
				17	Precloración		
				18	Macromedición		
				19	Plantas		
		4	Tratamiento	20	Tanques cloro y almacenamiento.		
				21	Laboratorio		
				22	Manejo de lodos y vertimiento		
				23	Estación de bombeo		
				24	Tanques de quietamiento		
				25	Bodega de insumos químicos		
				26	Taller		
				27	Tuberías y accesorios		
		2	Conducción	28	Estación bombeo		
				29	Centro control acueducto		
				30	Tubería y accesorios		
		3	Distribución	31	Tanques Compensación, Almacenamiento, Distribución		
				32	Tuberías y accesorios		
				33	Estación de bombeo		
				34	Estación de recloración		
				35	Punto muestreo		
				36	Macromedición		
				37	Estación Reductora de presión		
				38	Laboratorio medidores		
				39	Laboratorio calidad aguas		
2	ALCANTARILLADO	4	Recolección y transporte de aguas residuales	7	Recolección y transporte	40	Tubería y accesorios
						41	Canales y box culvert
						42	Interceptores
						43	Colectores
		8	Elevación y bombeo	44	Estación elevadora		
				45	Estación de bombeo		
46	Pondajes y laguna de amortiguación						

Continuación de la resolución

5	Tratamiento y/o disposición final de aguas residuales	9	Pretratamiento	47	Desarenación
				48	Presedimentación
				49	Rejillas
				50	Medición
		10	Tratamiento	51	Plantas FQ y Biológicas
				52	Tanques homog y Almacenamiento
				53	Laboratorio
				54	Manejo lodos y vertimiento
				55	Estación de bombeo
		11	Disposición final	56	Tubería y accesorios
				57	Estructura vertimiento
				58	Manejo lodos
				59	Estación bombeo

6. Nombre del activo: Indica el nombre del activo.

7. Municipio donde el activo fue asignado : Indique el código DANE del municipio donde el activo fue asignado. Datos de validación código DANE de las APS configurados por la empresa el aplicativo de reporte de información tarifaria. La información reportada en este formato, debe estar registrada previamente en el aplicativo del NMT.

8. Código Único del Activo: Indica el código único numérico con el que se identifica el activo, el cual es asignado directamente por el prestador.

9. Método de Valoración del activo: Indique el método de valoración. Datos de validación 1= Contable o 2 = Técnica.

CÓDIGO	MÉTODO
1	Contable
2	Técnica

10. Número de suscriptores beneficiados por el activo: Indique el número de suscriptores beneficiados por el activo.

11. Justificación del Método de Valoración: Indique la justificación del método de valoración usado.

12. Fecha de adquisición o fecha de construcción: Indique la fecha de adquisición del activo.

13. Año entrada operación del activo: Indique el año de entrada en operación.

14. Año de inicio de aplicación de tarifas Res. CRA 688/14: Indique la fecha de inicio de aplicación de tarifas, que ingreso en el aplicativo de reporte de información tarifaria para cada sistema configurado. Datos de validación la fecha dependiendo de los IDs de los sistemas configurados por la empresa.

15. Para la asignación de la vida útil del activo utiliza la clasificación del Art. 49 de la Res. CRA 688/14?: El prestador debe indicar si para la asignación de la vida útil del activo utiliza la clasificación del Art. 49 de la Res. CRA 688/14. Datos de validación 1 = Si o 2 = No.

16. Vida útil regulatoria del activo (VUj, ac/al): Clasificación de activos e inversiones por grupo de activos y asignación de su vida útil regulada (artículo 49 de la resolución CRA 688 de 2014).

Continuación de la resolución

No.	SERVICIO	No.	SUBSISTEMA	No.	ACTIVIDAD	No.	ACTIVO	VIDA ÚTIL
								(años)
1	ACUEDUCTO	1	Producción de agua potable	1	Captación	1	Embalses	58
						2	Bocatoma Subterránea	23
						3	Bocatoma Superficial	33
						4	Estación de bombeo	23
						5	Macromedición	23
						6	Trasvases	40
						7	Presas	55
						8	Torre de captación	55
				2	Aducción	9	Tubería flujo libre o presión	30
						10	Túneles, viaductos, anclaje	51
						11	Canales abiertos-cerrados	35
						12	Cámara rompe presión	35
						13	Tanque de almacenamiento	35
				3	Pretratamiento	14	Desarenador, presedimentador	45
						15	Aireador	30
						16	Separador grasa-aceite	40
						17	Precloración	30
						18	Macromedición	23
						19	Plantas	40
				4	Tratamiento	20	Tanques cloro y almacenamiento.	40
						21	Laboratorio	30
						22	Manejo de lodos y vertimiento	35
						23	Estación de bombeo	25
						24	Tanques de aquietamiento	45
						25	Bodega de insumos químicos	35
						26	Taller	35
						27	Tuberías y accesorios	45
				2	Transporte de agua potable	5	Conducción	28
		29	Centro control acueducto					35
		30	Tubería y accesorios					45
		3	Distribución de agua potable	6	Distribución	31	Tanques Compensación, Almacenamiento, Distribución	45
						32	Tuberías y accesorios	45
						33	Estación de bombeo	25
						34	Estación de recloración	25
						35	Punto muestreo	15
						36	Macromedición	23
						37	Estación Reductora de presión	35
						38	Laboratorio medidores	35
						39	Laboratorio calidad aguas	30
2	ALCANTARILLADO	4	Recolección y transporte de aguas residuales	7	Recolección y transporte	40	Tubería y accesorios	45
						41	Canales y box culvert	35
						42	Interceptores	45
						43	Colectores	40
		8	Elevación y bombeo	44	Estación elevadora	25		

Continuación de la resolución

					45	Estación de bombeo	25			
					46	Pondajes y laguna de amortiguación	45			
		5	Tratamiento y/o disposición final de aguas residuales	9	Pretratamiento	47	Desarenación	35		
						48	Presedimentación	35		
						49	Rejillas	20		
						50	Medición	23		
						51	Plantas FQ y Biológicas	40		
						52	Tanques homog y Almacenamiento	45		
				10	Tratamiento	53	Laboratorio	30		
						54	Manejo lodos y vertimiento	23		
						55	Estación de bombeo	25		
						11	Disposición final	56	Tubería y accesorios	40
								57	Estructura vertimiento	30
		58	Manejo lodos	23						
		59	Estación bombeo	25						

17. Vida útil remanente (VURj, ac/al): Vida útil remanente del activo j (en años) para cada servicio público domiciliario calculado de acuerdo con la formula del Artículo 48 Res. CRA 688 de 2014.

18. Año final de depreciación: Indique el año final de depreciación. Datos de validación debe ser mayor a 2017.

19. Valor Histórico: Indique el valor histórico del activo sin incluir valorizaciones.

20. Valor Histórico Ajustado a Pesos de Diciembre del Año Base Res. CRA 688 de 2014: Indique el valor histórico ajustado a pesos de diciembre del año base.

21. Depreciación Acumulada al año base Res. CRA 688 de 2014: Indique la depreciación acumulada al año base.

22. Depreciaciones Acumuladas Ajustadas a Pesos de Diciembre del Año Base Res. CRA 688 de 2014: Indique las depreciaciones acumuladas ajustadas a pesos de diciembre del año base.

23. Valor Neto de los Activos Ajustados a Pesos de Diciembre del Año Base Res. CRA 688 de 2014: Indique el valor neto de los activos ajustados a pesos de diciembre del año base. Datos de validación valor neto de los activos ajustados a pesos de diciembre del año base = valor histórico ajustado a pesos de diciembre del año base - depreciaciones acumuladas ajustadas a pesos de diciembre del año base.

24. Valor anual de depreciación: Valor total del activo dividida la vida útil. Datos de validación Valor anual de la depreciación = Valor Neto de los Activos Ajustados a Pesos de Diciembre del Año Base Res. CRA 688 de 2014./ Vida útil residual.

25. Depreciación año 1: Indique la depreciación del año 1. Datos de validación Si Vida útil residual del activo genera valores entre 1 y 10, el prestador solo podrá ingresar información para los campos de depreciación menores e iguales a la vida útil residual (Ej.: VUR = 7, debe reportar valores de depreciación del año 1 al 7).

26. Depreciación año 2: Indique la depreciación del año 2. Datos de validación Si Vida útil residual del activo genera valores entre 1 y 10, el prestador solo podrá ingresar información para los campos de depreciación menores e iguales a la vida útil residual (Ej.: VUR = 7, debe reportar valores de depreciación del año 1 al 7).

Continuación de la resolución

27. Depreciación año 3: Indique la depreciación del año 3. Datos de validación Si Vida útil residual del activo genera valores entre 1 y 10, el prestador solo podrá ingresar información para los campos de depreciación menores e iguales a la vida útil residual (Ej.: VUR = 7, debe reportar valores de depreciación del año 1 al 7).

28. Depreciación año 4: Indique la depreciación del año 4. Datos de validación Si Vida útil residual del activo genera valores entre 1 y 10, el prestador solo podrá ingresar información para los campos de depreciación menores e iguales a la vida útil residual (Ej.: VUR = 7, debe reportar valores de depreciación del año 1 al 7).

29. Depreciación año 5: Indique la depreciación del año 5. Datos de validación Si Vida útil residual del activo genera valores entre 1 y 10, el prestador solo podrá ingresar información para los campos de depreciación menores e iguales a la vida útil residual (Ej.: VUR = 7, debe reportar valores de depreciación del año 1 al 7).

30. Depreciación año 6: Indique la depreciación del año 6. Datos de validación Si Vida útil residual del activo genera valores entre 1 y 10, el prestador solo podrá ingresar información para los campos de depreciación menores e iguales a la vida útil residual (Ej.: VUR = 7, debe reportar valores de depreciación del año 1 al 7).

31. Depreciación año 7: Indique la depreciación del año 7. Datos de validación Si Vida útil residual del activo genera valores entre 1 y 10, el prestador solo podrá ingresar información para los campos de depreciación menores e iguales a la vida útil residual (Ej.: VUR = 7, debe reportar valores de depreciación del año 1 al 7).

32. Depreciación año 8: Indique la depreciación del año 8. Datos de validación Si Vida útil residual del activo genera valores entre 1 y 10, el prestador solo podrá ingresar información para los campos de depreciación menores e iguales a la vida útil residual (Ej.: VUR = 7, debe reportar valores de depreciación del año 1 al 7).

33. Depreciación año 9: Indique la depreciación del año 9. Datos de validación Si Vida útil residual del activo genera valores entre 1 y 10, el prestador solo podrá ingresar información para los campos de depreciación menores e iguales a la vida útil residual (Ej.: VUR = 7, debe reportar valores de depreciación del año 1 al 7).

34. Depreciación año 10: Indique la depreciación del año 10. Datos de validación Si Vida útil residual del activo genera valores entre 1 y 10, el prestador solo podrá ingresar información para los campos de depreciación menores e iguales a la vida útil residual (Ej.: VUR = 7, debe reportar valores de depreciación del año 1 al 7).

35. Observaciones: Observaciones. Datos de validación N/A

Artículo 12. Formato Criterios para Calcular los Costos Operativos Comparables: Mediante la siguiente estructura el prestador deberá reportar la información de los Costos Operativos Comparables para los servicios de Acueducto y Alcantarillado.

Servicio
1
2 Valor de Servicios Personales(\$)
3 Valor de Gastos Generales Operativos(\$)
4 Valor de Aportes a Comités Permanentes de Estratificación (\$)
5 Valor de Consumo de insumos directos (\$)
6 Valor de órdenes y contratos de mantenimientos y reparaciones(\$)
7 Valor de Contratos Operativos(\$)
8 Valor por servicios públicos, materiales y otros costos de operación(\$)
9 Valor por Seguros(\$)
10 Valor por Órdenes y contratos por otros servicios(\$)
11 Valor por Amortización de propiedades, planta y equipo (\$)
12 Valor por Remuneración de activos operativos(\$)

Dónde:

Continuación de la resolución

1. Servicio: Corresponde al servicio al cual corresponde la devolución con la siguiente estructura:

CÓDIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado

2. Valor de Servicios Personales (\$): Debe indicar el valor en pesos corrientes colombianos de los gastos de personal que realice labores operativas de conformidad con el literal (a) del Art. 34 de la Resolución CRA 688 de 2014.

3. Valor de Gastos Generales Operativos (\$): Debe indicar el valor en pesos corrientes colombianos de los gastos generales relacionados con la prestación del servicio de conformidad con el literal (b) del Art. 34 de la Resolución CRA 688 de 2014.

4. Valor de Aportes a Comités Permanentes de Estratificación (\$): Debe indicar el valor en pesos corrientes colombianos de los aportes contemplados en el literal (c) del Art. 34 de la Resolución CRA 688 de 2014.

5. Valor de Consumo de insumos directos (\$): Debe indicar el valor en pesos corrientes colombianos de los consumos de insumos directos de conformidad con el literal (d) del Art. 34 de la Resolución CRA 688 de 2014.

6. Valor de órdenes y contratos de mantenimientos y reparaciones (\$): Debe indicar el valor en pesos corrientes colombianos de las órdenes y contratos de mantenimientos y reparaciones de conformidad con el literal (e) del Art. 34 de la Resolución CRA 688 de 2014.

7. Valor de Contratos Operativos (\$): Debe indicar el valor en pesos corrientes colombianos de los contratos operativos de conformidad con el literal (f) del Art. 34 de la Resolución CRA 688 de 2014.

8. Valor por servicios públicos, materiales y otros costos de operación (\$): Debe indicar el valor en pesos corrientes colombianos de los Servicios públicos, materiales y otros costos de operación de conformidad con el literal (g) del Art. 34 de la Resolución CRA 688 de 2014.

9. Valor por Seguros(\$): Debe indicar el valor en pesos corrientes colombianos de los costos de los seguros requeridos para garantizar la operación de conformidad con el literal (h) del Art. 34 de la Resolución CRA 688 de 2014.

10. Valor por Órdenes y contratos por otros servicios (\$): Debe indicar el valor en pesos corrientes colombianos de los costos por órdenes y contratos por otros servicios de operación de conformidad con el literal (i) del Art. 34 de la Resolución CRA 688 de 2014.

11. Valor por Amortización de propiedades, planta y equipo (\$): Debe indicar el valor en pesos corrientes colombianos de la amortización de propiedades, planta y equipo de conformidad con el literal (j) del Art. 34 de la Resolución CRA 688 de 2014.

12. Valor por Remuneración de activos operativos (\$): Debe indicar el valor en pesos corrientes colombianos de Arrendamiento activos operativos de conformidad con el literal (k) del Art. 34 de la Resolución CRA 688 de 2014.

Artículo 13. Formato Criterios para Calcular los Costos Administrativos: Mediante la siguiente estructura el prestador deberá reportar la información de los Costos Administrativos para los servicios de Acueducto y Alcantarillado.

Continuación de la resolución

	Servicio
1	Valor de Sueldos y Salarios personal administrativo(\$)
2	Valor de Contribuciones imputadas y efectivas (\$)
3	Valor de Aportes Parafiscales Adm (\$)
4	Valor de Gastos Generales funcionamiento(\$)
5	Valor de Amortización de intangibles(\$)
6	Valor de Gastos comerciales(\$)
7	Valor por Remuneración de activos(\$)

Dónde:

1. Servicio: Corresponde al servicio al cual corresponde la devolución con la siguiente estructura:

CODIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado

2. Valor de Sueldos y Salarios personal administrativo (\$): Debe indicar el valor en pesos corrientes colombianos de los gastos de personal que realice labores administrativas de conformidad con el literal (a) del Art. 27 de la Resolución CRA 688 de 2014

3. Valor de Contribuciones imputadas y efectivas (\$): Debe indicar el valor en pesos corrientes colombianos de las contribuciones imputadas y efectivas de conformidad con el literal b del Art. 27 de la Resolución CRA 688 de 2014.

4. Valor de Aportes Parafiscales Administrativos (\$): Debe indicar el valor en pesos corrientes colombianos de los parafiscales del personal que realice labores administrativas de conformidad con el literal (c) del Art. 27 de la Resolución CRA 688 de 2014

5. Valor de Gastos Generales funcionamiento (\$): Debe indicar el valor en pesos corrientes colombianos de los gastos generales relacionados con el funcionamiento de conformidad con el literal (d) del Art. 27 de la Resolución CRA 688 de 2014

6. Valor de Amortización de intangibles (\$): Debe indicar el valor en pesos corrientes colombianos de la amortización de intangibles de conformidad con el literal (e) del Art. 27 de la Resolución CRA 688 de 2014.

7. Valor de Gastos comerciales (\$): Debe indicar el valor en pesos corrientes colombianos de los gastos comerciales (f) de conformidad con el literal a del Art. 27 de la Resolución CRA 688 de 2014

8. Valor por Remuneración de activos (\$): Debe indicar el valor en pesos corrientes colombianos de la remuneración de activos de conformidad con el literal a del Art. 27 de la Resolución CRA 688 de 2014.

Artículo 14. INFORMACIÓN COMERCIAL TARIFARIA: Mediante la siguiente estructura el prestador deberá reportar la información consolidada de su gestión comercial en el periodo de reporte para los servicios de Acueducto y Alcantarillado.

Continuación de la resolución

1	Servicio
2	Código DANE Departamento
3	Código DANE Municipio
4	Tipo de Asentamiento (Cabecera Municipal-Centros Poblados-Rural Dispersa)
5	Código Clase de uso
6	Número de suscriptores atendidos.
7	Suscriptores suspendidos.
8	Suscriptores desconectados.
9	Suscriptores con micromedidor instalado
10	Suscriptores del servicio de alcantarillado con medición por aforo
11	Suscriptores del servicio de alcantarillado con medición por lectura de acueducto
12	Número de suscriptores objeto del desincentivo por consumo.
13	Total Consumo o Vertimiento del periodo en metros cúbicos (m3)
14	Total m3 vertidos facturados correspondientes al aforo de fuentes alternas (m3).
15	Valor total facturado por fuentes alternas (\$).

Dónde:

1. Servicio: Corresponde al servicio al cual corresponde la devolución con la siguiente estructura:

CÓDIGO	SERVICIO
1	Acueducto
2	Alcantarillado

2. Código DANE Departamento: Hace referencia al departamento donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: DD.

3. Código DANE Municipio: Hace referencia al municipio donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: MMM.

4. Código DANE Tipo de Asentamiento (Cabecera Municipal-Centros Poblados-Rural Dispersa): Hace referencia al centro poblado donde el usuario o suscriptor recibe el servicio, para el caso de los suscriptores potenciales el sitio donde se solicita el servicio. Corresponde a la codificación dada por el DANE a la división político-administrativa de Colombia, con la siguiente estructura: CCC.

5. Código Clase de uso. Corresponde a la clasificación definida para usuario residencial y no residencial, para lo cual se debe seguir la siguiente estructura:
Se refiere al estrato asociado a la estructura de la tarifa aplicada. El Valor reportado debe corresponder a la siguiente clasificación:

CÓDIGO	ESTRATO
1	Bajo-Bajo
2	Bajo
3	Medio- Bajo
4	Medio

Continuación de la resolución

5	Medio-Alto
6	Alto
10	Industrial
11	Comercial
12	Oficial
13	Especial
14	Temporal
15	Multiusuario mixto

Para llenar esta tabla se deben tener en cuenta las definiciones dadas para cada una de las clases de uso contenidas en el Decreto 229 de 2002, así:

- a **Servicio Industrial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden.
- b **Servicio Comercial.** Corresponde al servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio;
- c **Servicio Oficial.** Corresponde al que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel, a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial;
- d **Servicio Especial.** Corresponde al que se presta a entidades sin ánimo de lucro, previa solicitud a la empresa y que requiere la expedición de una resolución interna por parte de la entidad prestadora, autorizando dicho servicio;
- e **Servicio Temporal.** Corresponde al que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa;
- f **Multiusuario mixto.** Selecciona si es multiusuario que atiende el sector residencial y no residencial.

6. Número de suscriptores atendidos: Número total de suscriptores atendidos para cada uno de los estratos y usos sin tener en cuenta que debido a los ciclos de facturación en este periodo no sean facturados, deberá descontar los suspendidos y desconectados.

7. Suscriptores suspendidos: Número total de suscriptores atendidos para cada uno de los estratos y usos sin tener en cuenta que debido a los ciclos de facturación en este periodo no sean facturados, deberá descontar los suspendidos y desconectados.

8. Suscriptores desconectados: En este campo se debe diligenciar la información correspondiente a los suscriptores que fueron desconectados para cada uno de los estratos y usos del servicio durante el período (cortados).

9. Suscriptores con micromedidor instalado: Total de suscriptores con micromedidor instalado.

10. Suscriptores del servicio de alcantarillado con medición por aforo: Total de suscriptores con medición por aforo si es para el servicio de acueducto este campo debe quedar vacío.

11. Suscriptores del servicio de alcantarillado con medición por lectura de acueducto: Total de suscriptores a los que se les factura con base en la medición del servicio público de acueducto si es para el servicio de acueducto este campo debe quedar vacío.

12. Número de suscriptores objeto del desincentivo por consumo. Número de suscriptores del servicio de acueducto a los cuales les aplicó la medida de desincentivo por consumo excesivo en el mes del reporte

13. Total Consumo o Vertimiento del período en metros cúbicos (m3): Corresponde al consumo o vertimiento total de metros

Continuación de la resolución

Cúbicos facturados en el período, para cada uno de los estratos y usos. Para vertimientos Sin contemplar los metros cúbicos facturados por fuentes alternas.

14. Total m3 vertidos facturados correspondientes al aforo de fuentes alternas (m3). Se refiere total de m3 vertidos que fueron facturados y que corresponden a los aforos de fuentes alternas.

15. Valor total facturado por fuentes alternas (\$).Corresponde al valor total facturado por fuentes alternas para cada uno de los estratos y usos en el período reportado.

Artículo 15. Calendario de reporte A continuación se detallan las fechas de reporte para los formularios y formatos:

Formato o Formulario	Periodicidad	Plazo de reporte	Servicio	Grupo de prestadores que les aplica
FACTURACIÓN ACUEDUCTO	Mensual	15 del mes subsiguiente (julio hasta 15 de septiembre)	Acueducto	Prestadores de Acueducto que tengan la actividad de Comercialización debe ser habilitado a todas la empresas a las que aplique el NMT.
FACTURACIÓN ALCANTARILLADO	Mensual	15 del mes subsiguiente (julio hasta 15 de septiembre)	Alcantarillado	Prestadores de Alcantarillado que tengan la actividad de Comercialización debe ser habilitado a todas la empresas a las que aplique el NMT.
INFORMACIÓN RÉGIMEN DE CALIDAD Y DESCUENTOS	Semestral	15 de julio para el primer semestre y 15 de enero para el segundo semestre	Acueducto y Alcantarillado	Prestadores de Acueducto y/o Alcantarillado que tengan la actividad de Comercialización debe ser habilitado a todas la empresas a las que aplique el NMT.
DEVOLUCIONES POR CALIDAD Y DESCUENTOS	Semestral	15 de julio para el primer semestre y 15 de enero para el segundo semestre	Acueducto y Alcantarillado	Si responde SI en el formulario Información Régimen de calidad y descuentos
DEVOLUCIONES POR COBROS NO AUTORIZADOS	Mensual	15 días después de habilitado	Acueducto y Alcantarillado	Mensual (reporte habilitado por demanda cuando la DTGAA lo requiera por medio de Aranda; NO SE DEBE HABILITAR AUTOMATICAMENTE POR NINGUN MOTIVO)
DEFINICIÓN DEL NIVEL ECONÓMICO DE PERDIDAS	Anual 1 Vez	15 de julio de 2016.	Acueducto	Prestadores de Acueducto que tengan la actividad de Comercialización debe ser habilitado a todas la empresas a las que aplique el NMT.
CÁLCULO INDICADOR DE CONTINUIDAD	Mensual	15 del mes subsiguiente (julio hasta 15 de septiembre)	Acueducto	Prestadores de Acueducto que tengan la actividad de Comercialización debe ser habilitado a todas la empresas a las que aplique el NMT.

Continuación de la resolución

PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADO (POIR)	Mensual	15 días después de habilitado	Acueducto y Alcantarillado	Mensual (reporte habilitado por demanda cuando la el prestador lo requiera). La primera vez, obligatoriamente debe ser habilitado a todas la empresas a las que aplique el NMT.
BASE DE CAPITAL REGULADO INFORMACIÓN RES. CRA 287/04	Mensual	15 días después de habilitado	Acueducto y Alcantarillado	Mensual (reporte habilitado por demanda cuando la el prestador lo requiera). La primera vez, obligatoriamente debe ser habilitado a todas la empresas a las que aplique el NMT.
BASE DE CAPITAL REGULADO AÑO BASE	Mensual	15 días después de habilitado	Acueducto y Alcantarillado	Mensual (reporte habilitado por demanda cuando la el prestador lo requiera). La primera vez, obligatoriamente debe ser habilitado a todas la empresas a las que aplique el NMT.
CRITERIOS PARA CALCULAR LOS COSTOS OPERATIVOS COMPARABLES	Mensual	15 de julio	Acueducto y Alcantarillado	Mensual (reporte habilitado por demanda cuando la el prestador lo requiera). La primera vez, obligatoriamente debe ser habilitado a todas la empresas a las que aplique el NMT.
CRITERIOS PARA CALCULAR LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS	Mensual	15 de julio	Acueducto y Alcantarillado	Mensual (reporte habilitado por demanda cuando la el prestador lo requiera). La primera vez, obligatoriamente debe ser habilitado a todas la empresas a las que aplique el NMT.
INFORMACIÓN COMERCIAL TARIFARIA	Mensual	15 del mes siguiente (Julio hasta 15 de Agosto)	Acueducto y Alcantarillado	Prestadores de Acueducto y/o Alcantarillado que tengan la actividad de Comercialización debe ser habilitado a todas la empresas a las que aplique el NMT.

Artículo 16. Derogatoria. La presente Resolución deroga, los Títulos 2.3.7 y 3.3.6 del anexo de la Resolución No. SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y la Resolución SSPD 20131300008055 del 23 de mayo de 2013 y todas las que le sean contrarias.

Artículo 17. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá,

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DUQUE CRUZ
SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Proyectó: María Jimena Hidalgo Zambrano – Contratista DTGAA
Viviam Lucía Robayo Mayorga – Contratista DTGAA

Revisó: XXXXXX, OAJ